



PROCESO	Alimentos
DEMANDANTE	YASANETH POSADA PEREZ C.C. 22.644.094
DEMANDADO	MERQUIN MANUEL GARCIA C.C. 8.778.497
RADICADO	0875831840001-2016-596-00

### Informe Secretarial.

Señora Jueza, paso a su despacho el proceso de la referencia, acompañado de memorial por medio del cual la parte demandante solicitó retiro de cesantías. Sírvase Proveer,

Soledad, 30 de julio de 2020.

### MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Soledad-Atlántico treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

En atención al informe secretarial que antecede, el numeral primero del artículo tercero, de la Ley 1071 de 2006, establece que el retiro parcial de cesantías, procede en los siguientes casos:

“1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.

2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.”

Una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales del Banco Agrario a fecha de 30 de julio del presente año se observa que no existe depósitos judiciales consignados. Sin embargo, este despacho requerirá a la caja promotora de vivienda militar y de policía para que informe si existen depósitos judiciales por conceptos de cesantías a favor de alguna de las partes en el presente proceso de ser así debe hacer la consignación en la cuenta N° 087582034001 y código 08-758-31-84-001-2016-00-596-00.

En mérito de lo expuesto, el despacho;

### RESUELVE:

**Primero:** No acceder a lo solicitado por la parte demandante el día 28 de julio del 2020 de acuerdo a las consideraciones en la parte motiva de esta providencia.



**Segundo:** Requerir a la caja promotora de vivienda militar y de policía para que informe si existen depósitos judiciales por conceptos de cesantías a favor de alguna de las partes en el presente proceso de ser así debe hacer la consignación en la cuenta N° 087582034001 y código 08-758-31-84-001-2016-00-596-00.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**  
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD  
Soledad, 03 de agosto 2020  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 62 VÍA WEB  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ